



RESOLUCIÓN NÚMERO 002927 DE 2017

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, O.C, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRAO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, cargo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”*.

Que mediante providencia del cinco (5) de mayo del 2014, el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 “Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante Circular No. 003 de 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece frente a la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002927 DE 2017

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

Que una vez revisada la Planta de Empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y el instructivo interno “IN-TH-18 Ingreso de personal en carrera, encargo y/o provisionalidad v_5.0”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos estableció que **DIANA MARCELA CASTIBLANCO RIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.157.296, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar hasta por el término de seis (6) meses a **DIANA MARCELA CASTIBLANCO RIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.157.296, inscrita en el escalafón de carrera administrativa, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Junio de 2017.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Alba Clemencia Rojas Arias
R: Lorena Velásquez Grajales
A: Alejandra Muñoz Calderón
E: Luisa Elena Muñoz Álvarez

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Contratista DTAF
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (e)
Profesional Especializado (e)

